



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE ABOGACÍA

TRABAJO FINAL

**“Cobertura de salud y responsabilidad de las asociaciones sobre las
lesiones de jugadores amateur”**

ALUMNO: Lenti Carlos Manuel

TUTORA: Dra. Diana Pilot

TÍTULO A OBTENER: Abogado

Agosto 2021

Agradecimientos

En primer lugar quiero agradecer a mi tutor Diana Pilot, quien con sus conocimientos y apoyo me guió a través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba.

También quiero agradecer a la UAI por brindarme todos los recursos y herramientas que fueron necesarios para llevar a cabo el proceso de investigación. No hubiese podido arribar a estos resultados de no haber sido por su incondicional ayuda. Mencionar a dirección de carrera por su gran amabilidad en cada consulta y problemática, excelentes docentes pero mejores seres humanos.

Por último, quiero agradecer a todos mis compañeros y a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían. En especial, quiero hacer mención de mis hermanos, tíos, primos, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías. Para hacer un punto de despedida, mencionar a mis amigos y amigas que estuvieron en cada examen, apoyándome cuando uno más lo necesita. Y dejando para el último a mis papas que desde el cielo me alumbraron en cada momento de mi vida, en cada decisión y más aún en cada paso realizado.

Muchas gracias a todos.

Índice

Agradecimientos.....	2
-----------------------------	----------

Primera Parte

1. Resumen.....	5
2. Estado de la Cuestión.....	5
3. Marco teórico.....	5
4. Hipótesis.....	6
5. Objetivos.....	6
6. Introducción.....	7

Capítulo I

1. Introducción.....	8
2. Breve reseña histórica de las ligas.....	8
3. Cobertura de salud de los jugadores de futbol amateur.....	10
4. Particularidades de los seguros para futbolistas profesionales y amateurs.....	10
5. Falta de centros médicos para jugadores amateur.....	11
6. Deficiencia de los seguros para jugadores amateur.....	12
7. Conclusión del capítulo.....	12

Capítulo II

1. Introducción.....	13
2. Responsabilidad de las asociaciones de las ligas de futbol amateur.....	13
3. Normativa vigente en Argentina.....	16
4. Falta de normativa específica.....	18
5. Entrevistas a periodistas reconocidos de las ligas.....	18
6. Conclusión del capítulo.....	25

Capítulo III

1. Conclusión Final.....	26
2. Propuesta final.....	27
3. Bibliografía.....	28

Primera Parte

1. Resumen
2. Estado de la Cuestión
3. Marco teórico
4. Hipótesis
5. Objetivos
6. Introducción

1. Resumen

En el presente trabajo final de la carrera de Abogacía, se abordará la cuestión de las coberturas de salud y responsabilidad de las asociaciones sobre las lesiones de jugadores amateur, desde ópticas diferentes. En primera medida se propone resguardar la integridad física de los jugadores amateur frente a las diferentes lesiones ocasionadas dentro de un campo de fútbol, ya que la legislación en nuestro país no está tutelado tal conflicto.

En segunda medida analizar la escasa responsabilidad de las ligas regionales en cuanto a las lesiones de los jugadores amateur.

2. Estado de la Cuestión

La normativa referida al tema a analizar, es muy escasa ya que los jugadores amateur de las ligas regionales se encuentran en total estado de desprotección ante las lesiones que sufren a menudo en el campo de juego, es por eso que solo nos referiremos en algunos puntos a la Ley de Deporte N° 27.202 que nos concede una leve visión sobre el estado actual de esta problemática jurídica que nos atraviesa, también vamos a basarnos en el Registro Nacional de clubes de barrio y pueblos que se encuentra dentro del Ministerio de Turismo y Deporte de la Argentina, si bien como dijimos anteriormente es escasa la normativa y nula la jurisprudencia acerca del presente tema, cabe destacar en particular a

los estatutos de las diferentes ligas del litoral Argentino que abordaremos en líneas siguientes.

3. Marco teórico

Utilizando las herramientas académicas de las asignaturas “Seminario de Integración”, se introducen los conocimientos relativos al Derecho Civil en toda su extensión para culminar con el eje principal del presente que es el Derecho del Deporte.

Definiendo conceptos, y siguiendo a la autora Andrea Martínez Funes , el Derecho del Deporte se define en sentido amplio “como la norma o conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del hombre sobre el deporte y su entorno”. Por lo tanto podemos decir que lo que llamamos derecho deportivo se conforma con un material normativo, que se vincula con las diferentes áreas del derecho –público y privado involucradas en la problemática atinente a la actividad deportiva futbolística. En tanto se trata de una materia no codificada, la determinación del marco jurídico en el que se desenvuelve la actividad deportiva no se encuentra sistematizada.

En esta clarificación de conceptos debe entenderse por “responsabilidad civil deportiva, la cual, en su literalidad, incluye supuestos indiscutiblemente encuadrables en el sistema de responsabilidad contractual. Así, si se quiere calificar el reclamo de un deportista derivado de su vínculo contractual por sus remuneraciones, sus derechos económicos o federativos, entre otros de simular naturaleza, derivados de su relación con el club al que pertenece, estaríamos ante un supuesto contractual en sentido estricto, pues de lo que se trata es del incumplimiento de una de las obligaciones patrimoniales esenciales, derivadas directamente de dicho vínculo obligacional. Lo mismo acontece si se trata de un reclamo dirigido contra el agente o representante o de éste contra el deportista, o de un planteo vinculado a sus derechos de imagen o publicidad. Si bien la alusión, sin aditamentos, a la “responsabilidad civil deportiva” incluiría los supuestos enunciados, el objeto de nuestro análisis está dirigido exclusivamente a los daños personales que se derivan de la actividad deportiva, ya sea que afecten a los propios deportistas o a terceros y no a los reclamos de contenido estrictamente patrimonial, referidos a las prestaciones contractuales básicas del vínculo obligacional respectivo.

4. Hipótesis

Frente a la problemática que nos planteamos, a los fines del presente trabajo de investigación, partiremos de la siguiente afirmación: “Resulta necesaria la sanción de una tutela para proteger a los jugadores de futbol amateur frente a las lesiones en la actividad deportiva”.

5. Objetivos

El objetivo principal del presente trabajo es:

- Demostrar la falta de protección legal de los jugadores amateur ante las lesiones en la actividad deportiva.

Desde esa perspectiva, como Objetivos Secundarios nos proponemos:

- Analizar la situación jurídica de los jugadores de futbol amateur frente al riesgo deportivo.
- Visibilizar la problemática mencionada en cuanto a la escases normativa y falta de tutela judicial de la misma.
- Establecer la importancia de que los jugadores de futbol amateur puedan acceder a clínicas brindadas por las federaciones a título gratuito.

6. Introducción

Desde mis comienzos en el camino de la carrera de Abogacía en la Universidad Abierta Interamericana, al aproximarme al estudio en particular del Derecho Civil, es que comencé con una serie de interrogantes acerca de la situación que atraviesan los jugadores de futbol amateur en cuanto a la desprotección jurídica en las lesiones en los campos deportivos, ya que es un tema que me atraviesa de manera personal, por haber estado frente a esta situación de vulnerabilidad en primera persona en la liga regional de la provincia de Córdoba de la cual soy parte. Con el estudio de Derecho del Deporte, tuve la oportunidad de adentrarme en la temática, considerando el análisis de la escasa normativa y teniendo en cuenta las diferentes situaciones de deportistas a los cual entrevistare a lo largo del presente.

Capítulo I

Introducción. Breve reseña histórica de las ligas. Cobertura de salud de los jugadores de futbol amateur. Particularidades de los seguros para futbolistas profesionales y amateurs. Falta de centros médicos para jugadores amateur. Deficiencia de los seguros para jugadores amateur. Conclusión del capítulo.

Introducción

En este capítulo vamos a discutir sobre cuestiones que no pueden pasar de alto que son las coberturas de los jugadores amateurs, haciendo referencia a los modos de su utilización, y si se cubren de manera íntegra. La realidad enmarca otra visión de los seguros. La deficiencia de los mismos, y la falta de centros médicos de carácter gratuitos.

Breve reseña histórica de las ligas

El futbol en la argentina tuvo un nacimiento amateur hasta que el profesionalismo se adueñó de la esfera de AFA en 1931. El futbol como forma de diversión comienza a extender su semilla al interior del país, se fundan los primeros clubes generalmente por la influencia de la iglesia católica y los ingleses.

Refiere Ruggieri (2011) que 1935 se funda el consejo federal autoridad ejecutiva y el organismo de la AFA que tiene a su cargo la conducción del fútbol del interior del país.

Nuclea más de 200 ligas, las que afilian a más de 3.500 clubes que a su vez tienen en la órbita más 900.000 jugadores amateur. Con la organización comienzan los primeros conflictos entre clubes por los pases, en los principios se jugaba con una simple lista de buena fe, o en definitiva era colegio, contra colegio o escuela contra escuela, no había inconvenientes por el cambio de un jugador a otro club, porque era una consecuencia lógica de cambio de trabajo o de lugar de vida de la persona. Comienzan los conflictos porque cada vez interesa más ganar y hay algunos jugadores que se destacan más que otros y los clubes los retienen, se hace común que el equipo de moda se quede con el pase de jugador porque le ofrece trabajo a cambio de que juegue para su equipo.

La creación del Consejo federal de fútbol produce un gran cambio en el fútbol del interior del país, la organización independiente da paso a la subordinada. El fútbol se practicaba en ligas independientes totalmente autónomas y no dependientes de un organismo superior, las ligas fijaban sus propias reglas y condiciones para jugar y disfrutar del deporte. Con la afiliación al Consejo Federal de las ligas del interior se produce la aceptación a la normativa AFA y el sometimiento a las normas FIFA.

Las ligas de fútbol dejan de ser independientes y se convierten en ligas federadas y los jugadores como lógica natural dejan de tener el pase libre a quedar sometidos a las reglas FIFA. Nace en los clubes el fichaje del jugador única manera formal y permitida para jugar en el fútbol federado es “la relación contractual inicial existente entre el futbolista y el club, cuando a temprana edad, generalmente a partir de los 12 años se produce el fichaje, como consecuencia del acuerdo de voluntades existente entre el deportista y el club” (Trevisan, 2007, p.5).

El fichaje del jugador se concreta con una ficha doble que firman padre, madre, tutor o encargado de la responsabilidad parental y el niño en caso de ser menor de 18 años y en forma personal el jugador si es mayor de edad. La ficha es un documento que va acompañado de todos los datos del jugador nombre, edad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y certificado de aptitud física. Esta ficha se refrenda con la firma de las autoridades del club elegido por el jugador representado por presidente y secretario y por las autoridades de la liga.

La edad en que el jugador comienza a practicar deportes usualmente es la de cinco o seis años en ese momento el chico juega en categorías denominadas escuelitas o infantiles o baby fútbol sin tener obligación de ficharse. La ficha del jugador se entiende como el paso de jugador no federado a federado, a partir de los 8 años el club está

obligado a colocar en cancha solamente jugadores fichado para poder participar en los campeonatos organizados.

El jugador extiende al club donde se ficha un consentimiento escrito que inicia una relación contractual con cláusulas escritas que no le permitirán egresar a otra institución sin el consentimiento expreso del club donde se ficho, la autorización de transferencia es potestativa del club que posee los derechos federativos.

El fichaje del jugador en los términos de los reglamentos de AFA y de las ligas no le permitirá egresar por su sola voluntad salvo las excepciones que fija el reglamento de transferencias interligas, a saber, libertad de acción otorgada por el club y no haber firmado planilla de partido en un periodo mayor a dos años.

El consentimiento otorgado por el fichaje obliga al jugador a jugar en el club que eligió en primera instancia o el que han elegido sus padres o las personas en ejercicio de la responsabilidad parental por un periodo indeterminado. Esta relación de naturaleza contractual, contrato de filiación deportiva como señala Trevisan (2007) solo permitirá al jugador terminar con el vínculo si por dos años deja la práctica activa del futbol, para luego solicitar el pase que no podrá ser denegado. contractual, contrato de filiación deportiva como señala Trevisan (2007) solo permitirá al jugador terminar con el vínculo si por dos años deja la práctica activa del futbol, para luego solicitar el pase que no podrá ser denegado.

Cobertura de los jugadores de futbol amateur.

Todos los profesionales del fútbol disponen de un seguro de salud para futbolistas, bajo el ámbito de una mutualidad de previsión social, simplemente por el mero hecho de estar afiliados al club en el que juegan; seguro obligatorio para los futbolistas que contempla prestaciones mínimas, en caso de lesión, como asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica por hospitalización, asunción de gastos por rehabilitación, y coberturas de fallecimiento y de los diferentes grados de invalidez.

También se puede dar, aparte de la cobertura anteriormente citada, que los clubes de fútbol contraten seguros privados de salud para los futbolistas de sus plantillas; seguros con más coberturas que los establecidos en el ámbito federativo, y por tanto, más a medida de las necesidades que el club en cuestión pudiera plantear. Ejemplos de esta circunstancia son los equipos de la primera división argentina, cuyos jugadores son objeto

de cobertura por parte de diferentes aseguradoras en lo relativo a su asistencia médica y sanitaria, poniendo a su disposición sus cuadros médicos y el acceso a los tratamientos y avances tecnológicos más innovadores.

Particularidades de los seguros para futbolistas profesionales y amateurs

Si hablamos ya de la elite, es decir de aquellos jugadores que se pueden considerar estrellas, no será extraño que se aseguren individualmente, con coberturas millonarias, ante la hipotética posibilidad de que una lesión grave les pudiera privar, en un futuro, de la práctica profesional del deporte y la consiguiente merma en sus ingresos (ingresos no sólo ligados a la práctica deportiva, sino a los contratos publicitarios y patrocinios que trae la popularidad).

Por otra parte, para aquellos jugadores en el ámbito amateur no afiliados a ninguna federación de fútbol, existe la posibilidad de contratar seguros para futbolistas privados, individuales y específicos; seguros que ofrecen las coberturas usuales de una póliza de salud.

Cabe destacar que, también en el ámbito del fútbol amateur, y sin pertenecer a ninguna federación, multitud de asociaciones, clubes u otras instituciones contratan seguros colectivos de salud para la atención médica de aquellos jugadores que sufran lesiones en las diferentes competiciones no oficiales en las que se pudieran inscribir.

Como se puede observar, la práctica del fútbol, tanto en el ámbito profesional como en el amateur, tiene una íntima relación con el seguro de salud: ya sea como obligación legal, en el primer caso; como en aras a la prevención, en el segundo.

Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, artículo 59.2: “Con independencia de otros aseguramientos especiales que puedan establecerse, todos los deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal deberán estar en posesión de un seguro obligatorio que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.”

Falta de centros médicos para jugadores amateur

Otra cuestión que nos compete es la falta de centro médico para rehabilitación de jugadores amateurs, no contando con instituciones protectoras de la salud de los mismos.

Dejando de lado tanto la integridad física, como los procesos que requieren dichas lesiones.

Dicho ejemplo se nota en ambas ligas regionales, tanto como en la Liga Regional del Fútbol de Canals, como en la Liga Venadense, no cuenta con establecimientos, por lo cual el jugador tiene que analizar la posibilidad que le puede llegar a otorgar el club al cual representa, o ver si su cobertura particular admite tal lesión dentro de su cartilla de profesionales, a sabiendas de que contase con obra social, o prepaga.

Deficiencia de los seguros para jugadores amateur.

Establece el art. 1 de la Ley de Seguros N° 17.418 (“LS”) que hay contrato de seguro “...cuando el asegurador se obliga, mediante una prima o cotización, a resarcir un daño o cumplir la protección convenida si ocurre el evento previsto”. Pongo en conocimiento este artículo con el debido fin de explicar que en los clubes a nivel regional los seguros que le brindan a los mismos son básicos, de importes mínimos, desechando una realidad sofocante para aquellos que practican este deporte, como bien nos dice el artículo 1 de la esta ley, debe resarcirse el daño, si hacemos énfasis en la realidad veremos que el seguro brindado en ciertas lesiones graves tanto para la vida cotidiana como para la salud del jugador no van hacer satisfechas.

Conclusión del capítulo

Para concluir este capítulo hago notoria importancia a la cobertura de los jugadores amateurs que no cuentan con obra social particular, son los que se encuentra en una situación de desamparo por la ineficiencia del servicio brindado por los clubes y las federaciones, muchos de los jugadores no disponen de una prepaga y por tal motivo es necesario la creación de centros médicos para cubrir las lesiones que se presentan frente a la actividad deportiva.

Siempre velando por la protección del jugador amateur que no cuenta con un contrato formal, ya que, dentro de estas competencias federativas es de poco uso la redacción de contratos, en tal sentido dispongo que el jugador deber tener cubierta al máximo una de sus necesidades básicas que es la salud, para poder conllevar su vida de manera plena.

Estadísticamente la liga cuenta con muchas lesiones de carácter grave por temporada, en donde las condiciones de rehabilitaciones, tanto seguimientos, como evolución en la mayoría de los jugadores no es satisfactoria, por lo tanto, es de suma importancia el análisis la creación y cobertura integral, tanto de centros médicos como la integridad en el pago de lesiones.

Capítulo II

Introducción. Responsabilidad de las asociaciones de las ligas de fútbol amateur. Normativa vigente en Argentina. Falta de normativa específica. Entrevistas a periodistas reconocidos de las ligas. Conclusión del capítulo.

Introducción.

En este capítulo vamos a desarrollar cuestiones de acciones lesivas de los jugadores tanto contrincantes, o como movimientos y desplazamientos del mismo jugador que conlleven a la lesiones del jugador por el cual tenga que disponerse quirúrgicamente o rehabilitarse indeterminadamente. Hablaremos de acuerdo a distintos autores, quien es responsable ante estos hechos, asunción del riesgo del jugador ante la realización del evento, cuestiones particulares del evento.

Responsabilidad de las asociaciones de las ligas de fútbol amateur.

Mediante este punto nos sumergimos dentro de la búsqueda de los presupuestos que deben existir para que proceda la responsabilidad civil en los accidentes de eventos deportivos.

Por lo general, los deportistas sufren lesiones durante el desarrollo del juego, pudiendo ser a causa de un jugador rival y hasta por el mismo jugador en consecuencia de un mal movimiento o simple acción de juego.

Cabe preguntarse, ¿qué conductas lesivas del jugador causante del daño generan el crédito resarcitorio para el dañado?

Existe unanimidad en que no todas las acciones que lesionan durante el juego generan responsabilidad (Márquez, 2014). Tal como sostiene Márquez:

Es criterio común que las conductas dañosas normales y previsibles en el juego, aun en infracción de las reglas propias de cada deporte, no generan responsabilidad, y que se la producen las que se apartan notoriamente de dichas reglas o las que, aunque desarrolladas en el ámbito del juego, no guardan ninguna relación con el mismo. (Márquez, 2014, pág. 175)

Desde este acuerdo, se desarrollan las doctrinas que justifican o excusan la conducta dañosa.

En primer lugar tenemos, el consentimiento de la víctima. Asunción de riesgo. Esta doctrina funda la exención de responsabilidad en el consentimiento que presta la víctima a verse sometida al riesgo de padecer daños. Sostiene que el deportista conoce que dentro de los riesgos que asume está el de una acción de un rival o del mismo jugador ante ciertos desplazamientos y, por ende, los acepta, en la primera controversia lo exime de responsabilidad al dañado. Todo hecho que excede el riesgo normal del juego no es consentido y genera responsabilidad.

En esta misma línea, se encuentra la teoría de la asunción de riesgos, la que sostiene al consentimiento tácito que la víctima prestaría en todos aquellos casos en que, con pleno conocimiento, asume el riesgo de sufrir un daño. Ello derivaría en entender que la víctima realiza una convención sobreentendida con otra persona y por tanto renuncia por anticipado a reclamar eventualmente una acción que cause perjuicios que así pueda sufrir. O sea, podría sostenerse que si bien un agente “crea el riesgo” acontece que la víctima tiene conocimiento del mismo y lo acepta o asume antes de la producción del daño.

Por su parte, de acuerdo a esa aclaración sostengo que de manera tacita se asume el riesgo producidos dentro de un evento deportivo, ya que es un deporte de extremo contacto y configura una acción de asunción de riesgos.

Es posible distinguir entre consentimiento de la víctima y asunción del riesgo, ya que en la asunción del riesgo no existe una aceptación de un daño actual (sino la exposición de un daño contingente). En el consentimiento de la víctima el daño aceptado existe. En

ambas especies se genera una idea común: la exposición voluntaria del daño; entonces, el deportista es consciente de la posibilidad de daños o asume los riesgos de daños cuando practica el deporte. El deber de responder aparece cuando el daño sufrido se encuentra mas allá del consentimiento prestado o del riesgo aceptado.

La intervención en un deporte no peligroso (como el fútbol o el basquetbol) no expone al deportista a un riesgo extraordinario o anormal, por lo que la responsabilidad de los protagonistas del juego deberá valorarse por la actuación que le cupo personalmente a cada jugador en el evento dañoso.

En segundo lugar, tenemos la Autorización acordada por el estado para la práctica del deporte. Esta doctrina entiende que los daños ocasionados en la correcta práctica de un deporte, autorizada como tal por el estado, son lícitos y por ello, conducta carece de la antijuridicidad para generar imputación al contrincante. De allí que todo daño causado dentro de las reglas fijadas está justificado como la actividad misma de la que procede, también considera justificados los daños causados son violación a las reglas de juego, como a aquellas infracciones que son normales en cada uno de los deportes, con lo que la solución coincide con la que propugnamos adelante, aunque basándola en el análisis de la conducta del jugador.

La licitud de los daños provocados durante la actividad deportiva se deriva de la autorización estatal de la actividad y de la asunción del riesgo consiguiente por los propios contendientes destreza de armas, habilidad o una combinación de caracteres, sin que quepa distinguir, además, la autorización para el ejercicio de un deporte constituye una causa de justificación de los daños que habitualmente resultan de ese ejercicio. Son acciones, por tanto, lícitas y no propiamente inculpables y la justificación legal alcanza tanto a los deportes que suponen violencia, velocidad, según que se practiquen por profesionales o hinchas, individual o colectivamente.

Entendemos que, en el estado actual de la doctrina de la responsabilidad civil, es una materia sentada que la autorización otorgada por el estado para desarrollar una determinada actividad no intercede en la concreción del deber reparatorio, el que se rige por normas que les son propias y que determinan en cada caso si la actividad, en principio lícita por estar autorizada genera, por sus características, la obligación de resarcir el daño causado.

Aun cuando se sostenga que el ejercicio de un deporte tiene riesgos inherentes que son asumidos por el jugador y que la autorización estatal crea una presunción de licitud, ello

no debe llevarnos a mantener tal conclusión, cualquiera sea la conducta asumida por el deportista.

Es por ello que, en tercer lugar, tenemos La responsabilidad del jugador en el ámbito de la culpa. Esta parte de la doctrina, que compartimos, sitúa el supuesto de daños causados en el desarrollo del juego en el ámbito de la responsabilidad subjetiva por hecho propio.

Tal como indica el autor:

Brebbia expresa que el deporte supone un riesgo especial en el que se involucran los atletas, y que ese riesgo es lícito cuando se encuadra autorizado por el estado y por el reglamento, por lo que la actividad del jugador no puede ser juzgada con los mismos parámetros con que es apreciada la actividad de ese mismo sujeto en una actividad distinta. (Márquez, 2014, pag.179)

En el mismo sentido distingo entre los daños causados por el jugador actuando dentro de las normas de juego, en el que el deportista no es responsable por ser su conducta de los que son causados cuando se violan normas de juego o disciplinarias, en el que a pasan de ser antijurídicas las acciones, puede no ser resarcible el perjuicio por ausencia de culpa por parte del agente. No importa si la lesión se produce dentro o fuera de las reglas del juego, ambas son ilícitas, pero no serán generadoras de responsabilidad, a menos que hayan excedido la conducta pertinente del propio juego.

Para hacerlo más claro, cuando se trate de daños causados entre deportistas, es decir, una falta o transgresión reglamentaria, lo que puede constituir según el reglamento respectivo un “foul” o penal, no hace necesariamente responsable civil al autor de ella.

Entonces, buscando llegar a una conclusión acerca de la discusión, diremos que ante una falta cometida sobre un jugador o una acción realizada por el mismo jugador provocándole una lesión grave en la cual se afecto por un tiempo indeterminado la responsabilidad es del club cuando su seguro sea integro a cubrir la lesión y el proceso de recuperación.

Normativa vigente en Argentina.

Se desarrollará aquí que son los reglamentos internos de cada deporte, como se establecen y relacionan con las normas de carácter jurídico.

Tenemos dos tipos de normas vinculadas al deporte. En primer lugar, tenemos las normas que organizan la práctica deportiva, como lo son los reglamentos de la competencia, en donde se encuentran las reglas del juego con las que se disputan las competencias deportivas, y las normas que establecen las medidas de una cancha de fútbol. En segundo lugar, tenemos las disposiciones que ordenan la organización deportiva, estas pueden emanar de entes federativos o asociaciones deportivas (ej. AFA) como así también pueden ser leyes, decretos y resoluciones de carácter estatal (ej. Ley 23.184 de espectáculos deportivos). (Orgáz, 2014)

Debemos preguntarnos si estas normas tienen algún carácter jurídico o carecen del mismo. Por lo general son normas que son creadas por parte de los aficionados al deporte, pero luego de ser revisadas y homologadas por los entes federativos que le proceden, gozan de carácter jurídico y tienen una obligatoriedad de su cumplimiento para todos los que participen del deporte.

En cuanto a los reglamentos federativos, con esta expresión se alude a las normas de funcionamiento institucional, organización y disciplina que tiene cada deporte. 15 Las regulaciones federativas fundamentales son dictadas por el ente internación representativo que reúne a las asociaciones o federaciones adheridas. Tal es el caso de la Federación Internacional de Football Association (FIFA). (Orgaz, 2014, pag.16) Como hemos anticipado, las normas o reglamentos abordan distintas materias cuyos alcances mencionaremos enunciativamente:

- a. Organización del gobierno de la entidad internacional reguladora
- b. Disciplina deportiva
- c. Defensa y promoción de los principios de la Carta olímpica
- d. Organización del régimen federativo del deportista e. Protección del deportista menor de edad
- f. Normas reglamentarias sobre distintas actividades vinculadas al deporte: arbitraje, dirección técnica, representación de deportista entre otras.
- g. Organización de los torneos internacionales.

Queda claro entonces que dentro del deporte se relacionan las normas establecidas en los reglamentos competitivos y las normas estatales. Las normas que deben respetarse en el juego se encuentran dentro de los reglamentos competitivos. Ahora, al momento de

referirnos a la organización de los eventos deportivos, además de tener en cuenta la reglamentación competitiva, habrá que encuadrar y limitarse a lo que las normas estatales establezcan en dicho aspecto.

Falta de normativa específica.

En el siguiente punto se plasmará qué lugar ocupa el deporte dentro de la legislación argentina. También se clasificará que tipo de leyes legislan sobre el deporte, tanto en forma general como en forma específica.

En nuestro derecho, las reglas que rigen en el derecho deportivo se encuentran en un segundo plano, y además carecen de un tratamiento orgánico y comprensible, no existe una sistematización conceptual y la doctrina es escasa, entre alguna de las carencias que sufre el tema en estudio.

Existen dos categorías en cuanto a disposiciones legislativas sobre la materia. Por un lado, las disposiciones generales, incluidas en los códigos de fondo, que no están especialmente focalizadas en las actividades deportivas, pero gracias a su amplitud, pueden extender sus efectos a estas. (Cabanellas de las Cuevas, 2014).

Así, el autor indica textualmente que “la segunda categoría incluye las normas, de distinta jerarquía, que gobiernan aspectos específicos de las actividades deportivas y de su organización” (Cabanellas de las Cuevas, 2014, pág. 22).

Quedan así comprendidas las dos distintas disposiciones legislativas que tiene en cuenta a el deporte, por un lado, en los códigos de fondo, que extienden sus efectos a la actividad deportiva, ya que el derecho deportivo se nutre de las ramas “tradicionales del derecho” y también 18 encontraremos normas más específicas que recaen sobre los distintos deportes guardando más afinidad con la actividad.

Entrevistas a periodistas reconocidos de las ligas

1.1 Entrevista a Facundo Sorribes, periodista de la liga regional de Canals

¿Cuáles son los costos, cobertura y deficiencias de los seguros en los Clubes?

Al iniciar cada temporada los clubes deben asegurar a todos su jugadores y cuerpo técnico, ya sea para las prácticas deportivas diarias que se dan dentro de la institución, como para los días de competencias. Se debe presentar una planilla con todos los datos de cada jugador: nombre y apellido, número de documento y fecha de nacimiento.

Las pólizas y coberturas varían según las distintas aseguradoras. Mayormente se realiza la cobertura de los jugadores de 4 a 45 /50 años de edad, con precios que varían entre los \$50 y \$90 por mes por persona, aproximadamente.

Las coberturas por accidentes, asistencias médicas y/o farmacéuticas con los precios antes mencionados tienen reintegros que varían entre los \$300.000 y \$2.500.000 (indemnización máxima).

Muchas veces el jugador sufre lesiones graves que no pueden ser cubiertas en su totalidad por el seguro, debido a la póliza que abona el club. A la asistencia médica se le suma (en ciertos casos), gastos de cirugías, farmacias, traslados, post-cirugía y algunos extras que son difíciles de alcanzar por la cobertura del seguro o es reintegrado con demora y en cierto porcentaje, por lo que los clubes deben destinar dinero extra para darle apoyo al jugador damnificado.

Por otra parte, los días de competencias los clubes (junto a la entrada) cobran un seguro a cada espectador que varía entre los \$30 y \$50 normalmente.

¿Cuál es el rol de la Liga?

Antes de que comience la competencia oficial de cada año, la Liga obliga por reglamento a que todos los clubes presenten el EMMAC (Examen Médico para la Mediana y Alta Competencia) de cada jugador e integrante del cuerpo técnico. Dichos estudios constan de análisis de sangre y orina completos, electrocardiograma y ergometría, que deben ser realizados por un médico homologado por la Federación Cordobesa de Fútbol, el cual habilita a cada deportista a la práctica competitiva de no mediar inconvenientes. El costo de cada estudio corre, en la mayoría de los casos, por cuenta de cada club.

El reglamento también indica que los clubes deben tener asegurados a sus integrantes y el día de la competencia cada espectador debe abonar su seguro. Asimismo, el partido (tanto de cuarta como de primera división) no podrá comenzar sin la presencia de la ambulancia en el estadio y la firma del médico en la planilla.

En cuanto a la responsabilidad ante posibles accidentes la Liga tiene y mucha. Cada club está afiliado y pertenece a la Liga, como así también cada uno de sus deportistas. Si bien las reglas son claras y las medidas de prevención y/o atención son varias, pueden suceder hechos eventuales donde la Liga se ve obligada a responder, en caso de que los clubes no lo hagan o sus seguros (por x motivos) no cubran la totalidad de los gastos ocasionados.

¿Cuál es la cuota mensual y destino de dichos fondos?

Los clubes abonan en la Liga una cuota mensual de \$7.500, más dos entradas de \$300 cada una cada vez que la institución tiene un evento (partidos de fútbol infantil y/o mayor) de local. Con dichos ingresos la Liga cubre sus gastos corrientes (luz, gas, agua, impuestos, empleados, etc.), abona su cuota mensual a la Federación Cordobesa de Fútbol y destina dinero a diferentes obras o acciones (remodelaciones, mejoras en su sede, infraestructura, entre otras).

¿Qué hechos conflictivos conoces, en donde la Liga se vio involucrada?

En el año 2005 sucedió un hecho lamentable en un clásico de la localidad de Canals. Un hincha del Club Canalse le arrojó un ladrillazo (que impactó en la cara provocándole graves lesiones) a uno de Libertad en las inmediaciones del estadio cuando el partido ya había finalizado. La víctima decidió iniciar acciones legales contra el Club Canalse y contra la Liga de Canals, ya que eran los organizadores del evento. En el año 2016 salió la resolución del juicio, donde se obligaba a Canalse a abonar la suma de \$1.200.000, con la amenaza de perder su sede social (y también la sede de la Liga) de no cumplir con el pago. La institución logró reunir la mitad del dinero con la ayuda de sus socios, y del resto se hizo cargo la Liga. Los demás clubes fueron recibiendo subsidios que iban entregando a la Liga para poder cubrir dicha deuda.

En el año 2018 un joven menor de edad del Club Libertad de Canals sufrió una grave lesión con fractura incluida, y luego de ello su familia decidió comenzar con acciones legales contra el club y la Liga. Al día de hoy la causa se encuentra cursando los procedimientos correspondientes en manos de la justicia, aún sin resolución.

¿Los clubes y la Liga tienen responsabilidad solidaria

Como mencionamos con anterioridad, en algunos casos existe la responsabilidad solidaria entre la Liga y los clubes. Eventuales accidentes, lesiones graves o incidentes con damnificados, donde los clubs no pueden hacerse cargo de todos los gastos o sus

seguros no llegan a cubrir el 100% de los mismos, la Liga interviene para dar apoyo y buscar una solución conjunta.

Un claro ejemplo es el hecho ocurrido en 2016 con el mencionado juicio a Canalse, donde todos los clubes y la Liga misma se vieron involucrados y debieron afrontar juntos el duro momento para poder solventar todos los gastos.

¿Para qué son los fichajes

Para que un jugador pueda competir en la Liga, debe ser inscripto en la misma. El trámite es bastante sencillo y rápido, con un bajo costo individual. Se rellena una ficha con todos los datos del jugador, y en caso de ser menor de edad también son solicitados los datos del padre/madre o tutor, al igual que una firma de alguno de ellos.

Luego de ello el jugador debe firmar el libro de actas de la Liga, donde figura cada uno de los jugadores que han ido pasando a lo largo de todos los años por la entidad. Si en algún momento el jugador decide cambiar de club, ya no debe firmar dicho libro, aunque sí debe firmar y dejar asentado en la Liga el traspaso.

Entrevista a Jorge Bournot, presidente de la liga Venadense.

Tema elegido para el trabajo final de la carrera de abogacía es, “cobertura de seguros, responsabilidad de las asociaciones frente a lesiones en los jugadores amateurs”.

1) ¿Costo del seguro?

Dando respuesta a este punto, esto depende de cada Institución con la Compañía/Aseguradora que contrate y cobertura que quiera tener para sus jugadores y/o cuerpo técnico en caso de alguna lesión/accidente y/o siniestro.

2) ¿Cobertura, alcance, como se brinda?

La Cobertura y alcance, es de acuerdo a la respuesta fijada en el Punto N°1, y como se brinda depende de la Compañía/Aseguradora si la misma es Prestacional o por reintegro. -

3) Puntos en los cuales hay deficiencia en el seguro, si el jugador no posee prepaga, ¿quién responde?

Esto como hacemos referencia a puntos anteriores, depende de varios factores, el costo va en consecuencia de la Cobertura y/o Prestación que la Institución quiera

brindar a sus representados. - En la mayoría de los casos la Compañía/Aseguradora cubre el costo, y en otros los jugadores poseen una Obra Social Prepaga lo hacen pasar por la misma en forma particular. - Esto es un acuerdo entre las partes y depende del grado de la lesión/accidente o siniestro que se presente.

4) ¿Cuál es el rol de la liga?

Rol de la Liga Venadense de Foot-Ball es dar cumplimiento y llevar a cabo el rol como tal, siendo la misma una Entidad sin fines de lucro. Las Instituciones son las que están obligadas a dar cobertura y asistencia del seguro de referencia.

5) ¿Costo para el ingreso a la competición, y destino de dichos fondos?

Los Jugadores como cualquier integrante de los equipos que participan de los Campeonatos Oficiales organizados por esta Entidad no tiene costo. -

6) ¿Hubo algún hecho conflictivo en donde la liga se vio involucrado? Haciendo referencia a cuestiones deportivas, lesiones de jugadores. -

En este punto como Liga siempre se trata de tomar los recaudos necesarios para evitar cualquier cuestión que no sea inherente a la disciplina que se práctica. Pero como deporte en si existen lesiones y/o accidentes de los deportistas en cualquiera de las divisiones que participan de acuerdo al reglamento general que lo contempla.

7) Clubes y liga, responsabilidad solidaria (cuando ambas entidades responden de igual manera).

La Liga es el ente madre, la misma está afiliada al Consejo Federal del Fútbol quien representa a todas las Ligas de Fútbol del Interior del país, y los clubes afiliados deben cumplir con los requisitos que se les exige y están fijados en los reglamentos. - La Institución cuenta con sus abogados y/o Asesores Letrados que responden a tal fin se existiera alguna cuestión.

8) Siguiendo con el tema de seguro, como se contrata, ¿todos los clubes el mismo? ¿O cada uno con algún seguro particular?

Cada Institución/Club contrata la Compañía/Aseguradora que prefiera. No es obligación tener la misma aseguradora todos los Clubes.

- 9) Cualquier otra información que quiera sumar al trabajo siempre será bienvenida, es solo un trabajo de carrera de grado, por lo cual, no se infringe ni violenta ningún tipo de confidencialidad.**

La Liga Venadense de Foot-Ball está próxima a cumplir sus 100° Años de vida, está siempre dispuesta al crecimiento de la Entidad como de sus 35 Instituciones afiliadas, como de todas las personas que la componen, jugadores, cuerpos técnicos, auxiliares, dirigentes, simpatizantes, etc., en la misma participan Divisiones Infantiles, Divisiones Inferiores, Fútbol Femenino, 4ta.Especial y 1ra.División, como así también se está trabajando en otras disciplinas como Futsal y Fútbol Playa, como estadística durante el año se disputan más de 2000 partidos y participan más de 3000 jugadores por fin de semana.-

Desde ya como presidente de esta Liga en representación del resto de los integrantes de Mesa Directiva y Tribunal de Penas, agradecemos el trabajo que Ud. realiza como el de personas que están ligadas a la actividad para que día a día pueda crecer y seguir por el camino del deporte. -

Agradecimiento:

Desde ya agradecer a la liga venendense por su desempeño durante todos los años de competencia siendo una liga ejemplar para las demás competiciones, agradecer al presidente que tuvo la amabilidad de brindarnos su tiempo, y lo más importante en estos tiempos que su salud como los de sus allegados se encuentren de la mejor manera.

Manuel Lenti

Entrevista a María Angélica secretaria de la Liga Regional de Canals

- 1) ¿Costo del seguro?**

LOS SEGUROS LOS ABONAN LOS CLUBES Y TRAEN LAS POLIZAS A LA LIGA

- 2) ¿Cobertura, alcance, como se brinda?**

DEBEN TENER, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO Y SEGURO DE ESPECTADOR

- 3) **¿Puntos en los cuales hay deficiencia en el seguro, si el jugador no posee prepaga, quien responde?**

LOS SEGUROS LOS MANEJAN LOS CLUBES REPITO Y DEBE SER SEGÚN EL MONTO QUE ABONEN Y LA POLIZA QUE ELIJAN.

- 4) **¿Cuál es el rol de la liga?**

EXIGIR QUE TODOS LOS JUGADORES TENGAN TODOS LOS SEGUROS

- 5) **¿Costo para el ingreso a la competición, y destino de dichos fondos?**

SE ABONA UNA CUOTA SOCIAL Y UN DERECHO DE COMPETENCIA, EL DESTINO DE LO RECAUDADO ES PARA ABONAR EMPLEADOS, CARGAS SOCIALES, CONSEJO FEDERAL, FEDERACION CORDOBESA Y DEMAS GASTOS FIJOS MENSUALES.

- 6) **¿Hubo algún hecho conflictivo en donde la liga se vio involucrado? Haciendo referencia a cuestiones deportivas, lesiones de jugadores**

SI DEBIMOS PAGAR UN JUICIO CON UN DISTURBIO CON UN ESPECTADOR (EN ESA EPOCA NO EXISTIAN EL SEGURO DE ESPECTADOR), Y POR OTRO LADO TUVIMOS UN CONFLICTO CON UN JUGADOR ANTE UN LESION, EN DONDE PARA EVITAR UN JUICIO SE ARREGLO CON SU TUTOR.

6.1) Clubes y liga, responsabilidad solidaria (cuando ambas entidades responden de igual manera)

LAMENTABLEMENTE TUVIMOS COMO DETALLE EN EL PUNTO ANTERIOR QUE HACER FRENTE A DOS SITUACIONES DE MANERA SOLICIDARIA.

- 7) **¿Siguiendo con el tema de seguro, como se contrata, todos los clubes el mismo? ¿O cada uno con algún seguro particular?**

CADA CLUB CONTRATA EL QUE DESEA Y TRAE LAS POLIZAS A LA LIGA.

- 8) Cualquier otra información que quiera sumar al trabajo siempre será bienvenida, es solo un trabajo de carrera de grado, por lo cual, no se infringe ni violenta ningún tipo de confidencialidad.**

DESDE QUE TUVIMOS ESTOS DOS EPISODIOS SE LES HACE FIRMAR UNA DECLARACION JURADA A LOS JUGADORES Y CLUBES QUE SE HARAN RESPONSABLES DE LOS HECHOS QUE SE PRESENTEN CON RESPECTO A LESIONES Y EN EL REGLAMENTO DE LA LIGA SE ANEXO UN ARTICULO DONDE EXPRESA QUE CUALQUIER SITUACION LEGAL QUE SE VEA LA LIGA INVOLUCRADA SE HARAN CARGO LOS CLUBES PORQUE SINO SERIA IMPOSIBLE LLEVAR ADELANTE UNA COMPETICION CON RESPECTO A LA CANTIDAD DE RECLAMOS QUE SURGIRIAN.

Conclusión del capítulo.

En este capítulo asentamos la falta de normativa y de ciertas responsabilidades que deben asumir tanto el club como la federación que de manera indirecta se representa en las competencias.

Como lo hemos desarrollado durante este trabajo, es necesario un dicha tutela para los jugadores que no cuentan con obra social particular, ya que, el seguro es ineficiente y además la falta de protección de las entidades, tanto el club, como de la asociación.

Los jugadores que participan en esas competencias poseen un trabajo accesorio que es de indispensable para su vida cotidiana y para su familia. En este sentido se tendría que asesorar al jugador amateur con los debidos procesos que conllevan las distintas lesiones analizando siempre las gravedades y reposos, siguiendo esta idea aquel jugador que sufra una lesión que afecta su rutina diaria cuenta con cierta complicitad a la hora de realizar el otro trabajo que para su vida es el ingreso más poderoso.

Desde un punto de vista, hay que desarrollar mejores políticas, tanto social, como de salud frente a esta situaciones, que el jugador enfrenta en su vida social como laboral.

Con referencia a la entrevista realizada a María Angélica, criticamos el manejo de la política utilizada por la liga eximiéndose de responsabilidad antes las lesiones de carácter

grave, en donde por representar de manera indirecta a su competencia tendría que tomar medidas más contundentes con respecto de aquellos jugadores que no posean una prepaga, porque como analista del trabajo y además jugador perteneciente a su liga nunca he firmado ninguna declaración jurada en donde la liga se exime de responsabilidad, por tal motivo sus respuestas mantienen lagunas y frente a cada club, como además frente a los jugadores tendrían que proteger ciertas situaciones de vulnerabilidad.

Capítulo III

Conclusión Final. Propuesta final. Bibliografía

Conclusión Final.

Haciendo referencia al trabajo expuesto y analizando cada conclusión de ambos capítulos, se hace notorio que en ciertas ocasiones los jugadores se encuentra desamparados frente a los imprevistos de las acciones de la actividad deportiva. Por ende la solución debe ser debatida con suma importancia, ya que, muchos de los jugadores conllevan una vida y un trabajo con fuente de ingreso primordial al cual no pueden dejar de asistir. Hay que cuidar su salud y su fuente de ingreso, para que el deporte sea un incentivo tanto social y algunos casos económicos. Si bien los sueldos no son altos a nivel país y a una cierta estadística, su percepción colabora con el bienestar de sí mismo, como de su familia.

En cada entrevista realizada vemos lagunas reglamentarias cuando hacemos hincapié en la situación de los jugadores que no cuentan con prepagas, es de suma importancia analizar esas situaciones, debido a que, su omisión al respecto conlleva a los que mantenemos en fe que es cuidar la salud de los mismos, a través de políticas más participativas, de iniciativas más relevantes, de analizar cada situación de los clubes para poder profesionalizar las ligas, que en estas circunstancias por momentos se encuentra en un total libre albedrío.

Las ligas regionales son un conceso de los clubes barriales, son lugares de encuentro de muchísimas familias, amigos, compañeros, por ende a mayor compromiso, mayor va ser el éxito de protección de sus jugadores. En donde ellos mismos entregan parte de su

tiempo para prepararse, cuidarse, y estar en condiciones para cada competición. Cuidemos los clubes de barrios, es el foco de valores, crear amistades, respeto, colaboración, solidaridad, sentimientos, en donde cada institución tiene la obligación y un compromiso social de luchar por los jugadores, desalentando las adicciones, violencia y cualquier artimaña que afecte al mismo o su familia.

Ambas entrevistas realizadas fueron muestra de la poca protección que tienen los jugadores que no cuentan con una prepaga, su desamparo total ante el proceso de rehabilitaciones y además todo lo que conlleva pasar por un quirófano. No poseen políticas concretas ante ciertas circunstancias en las cuales desarrollamos el trabajo, no cuentan con centros de rehabilitación a título gratuito, desestiman todo tipo de responsabilidad en los cuales de manera indirecta deben tener medidas certeras.

Propuesta final.

Respetando el desarrollo del trabajo, y manteniendo los objetivos como base principal de nuestro trabajo, enunciare los puntos en los cuales se encuadra la propuesta final.

- 1) Tutelar aquellos jugadores que no cuentan con una prepaga, gestionar a la federación, consejo de fútbol, agencia deportiva alternativas para satisfacer las necesidades del mismo.
- 2) Gestionar la creación de centros de rehabilitaciones en puntos estratégicos a corta distancia dentro del área de competencia de las ligas, a los cuales asistirán aquellos que no puedan contratar un sistema de rehabilitación privado, siempre en consenso de la agencia de deportes y la federación.
- 3) Que los jugadores cuenten con asesoramiento ante una lesión, tanto para exigirle al club la integridad del seguro, costos de viático, gastos de consulta, y demás gastos accesorio que se vayan formulando ante el proceso.
- 4) Anexar y visibilizar la creación de normas específicas para las circunstancias analizadas, teniendo con fin inmediato la protección del jugador y no la eximición de responsabilidad de las entidades.

Bibliografía

Cabanellas de Las Cueva (2014), "Derecho del deporte", Heliasta.

<https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2019/11/Doctrina-Suple-deportes-11-11.docx-1.pdf>

Ley de deportes: 20655 (1974). www.infojus.gov.ar

Ley de espectáculos deportivos: 23184 (1985). www.infojus.gov.ar

Márquez M (2014), "Temas de derecho deportivo", Alveroni.

Orgaz F. (2016) "Manual de Responsabilidad Civil", Abeledo Perrot.

